



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Nueve de febrero de dos mil veintiuno

AUTO INTERLOCUTORIO N° 086
RADICADO N° 2021-00029-00

En la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por EMELINA ROSA SANJUAN RODADO en contra de INVERSIONES EN SALUD S.A.S., se procede a resolver lo pertinente respecto de su admisión, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Teniendo en cuenta que la presente demanda se ajusta a las exigencias que consagra el artículo 25 del C.P.T. y S.S., se procederá con su admisión, misma que de cara a los cambios implementados, será tramitada bajo los lineamientos establecidos en el Decreto 806 de 2020.

De conformidad con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020, se ordenará la notificación del auto admisorio de la demanda preferentemente por medios electrónicos, notificación que se entenderá realizada una vez transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje al canal digital de la sociedad demandada.

De igual forma, conforme a lo que dispone el artículo 3° del citado Decreto, en lo sucesivo cada parte deberá suministrará copia de sus actuaciones a los demás sujetos procesales de manera simultánea al envía dirigido al Despacho.

Se REQUIERE a la parte demandante para que previo a realizar los trámites tendientes a lograr la notificación de la sociedad demandada, allegue certificado de existencia y representación actualizado, el cual tenga menos de un mes de expedición. Lo anterior para obtener la dirección de notificación electrónica actualizada.

Finalmente, se reconocerá personería para la representación de la demandante al abogado FELIPE URRETA CALLE con C.C 3.482.030 y la T.P 165.719 del C.S de la J., en los términos del poder conferido, quien no cuenta con antecedentes disciplinarios según verificación efectuada en la página web de la Rama Judicial.

En mérito de lo expuesto el Juzgado Segundo Laboral de Itagüí, Antioquia,

R E S U E L V E:

PRIMERO – ADMITIR la demanda ordinaria laboral de PRIMERA INSTANCIA promovida por la señora EMELINA ROSA SANJUAN RODADO en contra de INVERSIONES EN SALUD S.A.S., tal como se expuso en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO – ORDENAR se realice la notificación personal de este auto a la demandada, misma que se realizará de manera electrónica por parte del demandante a su canal digital, poniéndole de presente que deberán allegar escrito de contestación en el término de diez (10) días, una vez efectuada la notificación, que se entenderá surtida transcurridos dos (2) días hábiles siguientes al envío del mensaje de datos con el presente auto.

TERCERO – REQUERIR a la parte demandante para que aporte certificado de existencia y representación actualizado, el cual tenga menos de un mes de expedición.

CUARTO – RECONOCER personería para la representación de la demandante al abogado FELIPE URRETA CALLE con C.C 3.482.030 y la T.P 165.719 del C.S de la J.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 021
hoy 10 de febrero de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

3
RADICADO N° 2021-00029-00
PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO

JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 002 LABORAL DEL CIRCUITO DE ITAGÜI

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
fee9af1783620ff19bfc2e00c403a3439092f8ca23b45dfd17d128019e771fda

Documento generado en 09/02/2021 02:04:08 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>